

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: **José Emir Marín Marín C.C. N° 18.461.720**
Accionado: Nueva E.P.S. y Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00062-00
Asunto: Vincula

Dentro de la acción constitucional de la referencia, revisada la respuesta enviada a través del correo electrónico institucional, por parte de la NUEVA EPS, encuentra el Juzgado que se hace necesaria la vinculación del **Director DE PRESTACIONES ECONÓMICAS de la NUEVA E.P.S.**, dependencia a cargo del doctor **CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción de tutela.

Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, avisando que se le concederá el término de **un (1) día hábil** para que allegue su respuesta, siendo del caso aclarar que el término que se da es breve como lo es también el dispuesto legalmente para esta clase de trámites judiciales.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en calidad de integrante de la parte accionada dentro de esta acción constitucional al **DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA NUEVA E.P.S.**, doctor **CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, por lo expuesto en precedencia.

Adjúntesele copia del link de este expediente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la existencia de la presente acción constitucional (acción de tutela), al precitado funcionario a vincular, indicándole que se le concede el término de un **(1) día hábil**, para que en ejercicio de su defensa allegue la respuesta correspondiente a los hechos narrados por la parte accionante y respuesta dada por COLPENSIONES.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00062-00
Auto vincula funcionario de la NUEVA EPS

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Hr.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69d4657c6f5b903caf1a99baebb58e18dae71b4905cf9f73fda8f2a4e8a9aa8**
Documento generado en 08/05/2023 04:58:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>